



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

ADUANA SAN JAVIER

EDICTO

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que mas abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma. Igualmente se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera y el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Ratificar la medida cautelar de secuestro sobre las mercaderías en presunta infracción, tomadas durante los procedimientos que originan las actuaciones indicadas, en los términos del art. 1085 del C.A. Declarar que la permanencia en depósito de la mercadería secuestrada, implica peligro para su inalterabilidad y/o de la contigua, o podría disminuir su valor por lo que se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en las leyes N° 25.603/25.986, o en su caso de acuerdo a los arts. 439 y 448 del C.A. Asimismo se le comunica que contra la medida precedente puede articular impugnación únicamente en lo que se refiere a la calificación del estado de la mercadería mediante el procedimiento de impugnación previsto en los arts. 1053 al 1067 del citado texto legal, dentro del término de tres (3) días contados, una vez vencido el plazo otorgado para la verificación física de la mercadería.

SC54 N°	CAUSANTE	DNI/CI/CUIT	Inf. Art. C.A.	Multa mínima \$	Tributos U\$S
20-2022/0	CLAUDIO MARCELO MARCZUK	27.459.361	987	150.110,02	-----
21-2022/4	FRANCISCO JAVIER RUIZ DIAZ	32.436.204	947	13.377,82	-----
49-2022/5	LUCAS DANIEL ALEGRE	40.338.013	987	27.043,48	-----
52-2022/7	ANTONIO PAREDES	95.025.242	987	60.164,14	-----
54-2022/3	MARIO DE SOUZA WALTER	29.324.062	987	270.948,44	-----
55-2022/1	ALEJANDRO LOPEZ	C.I. (PAR.) 7.322.918	985	15.846,71	-----
57-2022/8	SERGIO VIEIRA	39.639.099	947	26.995,60	-----
58-2022/5	CECILIO VOGADO	C.I.(BR.) 1025506336	947	32.434,74	-----
58-2022/5	ROSA MARICEL RODRIGUEZ	35.016.139	947	32.434,74	-----
60-2022/9	RAMON JOSE ROMERO	30.961.223	985	36.435,18	-----
62-2022/5	SILVIA SOLEDAD PALACIOS	27.205.340	985	47.694,46	-----